

Hermosillo, Sonora, 09 de septiembre de 2025

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenos días, siendo las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil veinticinco, de conformidad con la convocatoria previamente circulada, nos reunimos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de sesión pública programada para esta fecha.

Solicito a la Secretaria General, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentran presentes, la Magistrada Alejandra Velarde Félix y la Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto; quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Presidente. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que el orden del día con el asunto listado que se describe a continuación:

EXPEDIENTE	PARTES DENUNCIANTES	PARTE DENUNCIADA
POS-SP-01/2025	C. C. SAMIRA YOLANDA RÍOS BELTRÁN, JUAN EDUARDO RUIZ PALAFOX, CINTHIA PATRICIA MEZA QUEVEDO, GIZETH GUADALUPE GAYTÁN GUTIÉRREZ, GERARDO GAYTÁN FOX, HORACIO PINEDA ALVARADO, RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA Y DORA ALICIA RUELAS ARMENTA.	PARTIDO SONORENSE

Se consulta al Pleno para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día.

Las magistraturas levantaron su mano diciendo “A favor”.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias. Se hace constar que el Magistrado Presidente, así como las Magistradas, integrantes de este Pleno manifestaron su conformidad con el orden del día.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretaria. Ahora bien, con fundamento en el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el asunto listado en el orden del día.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrado Presidente, atenta a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete usted a consideración de este Pleno, relativo al expediente identificado con clave POS-SP-01/2025, formado con motivo del Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con las denuncias presentadas por las personas ciudadanas Samira Yolanda Ríos Beltrán, Juan Eduardo Ruíz Palafox, Cinthia Patricia Meza Quevedo, Gizeth Guadalupe Gaytán Gutiérrez, Gerardo Gaytán Fox, Horacio Pineda Alvarado, Raúl González de la Vega y Dora Alicia Ruelas Armenta, en contra del

Partido Sonorense, por la probable violación al derecho de libertad de afiliación, así como la presunta utilización indebida de sus datos personales; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:

El análisis de las constancias que obran en autos, permite establecer que le asiste la razón a las partes denunciantes al referir que fueron afiliadas sin su consentimiento al Partido Sonorense, haciendo uso indebido de sus datos personales, actualizando con ello la vulneración al derecho de las personas denunciantes a asociarse libre y voluntariamente a un partido político.

Se afirma lo anterior, toda vez que, derivado de las diligencias de investigación preliminar ordenadas por la autoridad sustanciadora, se obtuvo que, al momento de la interposición de las denuncias, las partes denunciantes se encontraban afiliadas al Partido Sonorense, por lo que, correspondía al partido político denunciado la carga de demostrar que la afiliación de las mismas se había llevado a cabo de forma libre, voluntaria y manifiesta; circunstancia que en el caso no ocurrió, al no aportar elementos encaminados a desvirtuar lo dicho por las partes denunciantes.

Por otra parte, aún y cuando a requerimiento de la autoridad sustanciadora, el partido denunciado procedió a dar de baja de su padrón de militantes a las personas denunciantes, ello no lo exime de haber vulnerado su derecho de libre asociación y afiliación al llevar a cabo su registro sin su consentimiento expreso, libre y voluntario.

Conforme a lo anterior, se estima que ha quedado plenamente demostrada la comisión de la falta señalada, así como la responsabilidad del Partido Sonorense, por lo que se propone imponer la sanción consistente en APERCIBIMIENTO, para que en lo sucesivo, tenga extremo cuidado, lleve un control pormenorizado, conserve, resguarde y proteja la documentación idónea que compruebe la afiliación, y tome las precauciones internas necesarias a efecto de acreditar fehacientemente el registro de su militancia, así como hacer uso correcto de los datos personales que tiene en su poder como sujeto obligado y no se vulneren derechos de la ciudadanía, y por

consiguiente, que se le conmine a conducirse en su actuar dentro de las esferas legales conducentes.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretaria, en este momento se pone a consideración de las Magistradas por si tuvieran algún comentario que hacer al proyecto. Si no existen comentarios, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.

Magistrada Alejandra Velarde Félix: A favor del proyecto.

Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto: A favor.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución de cuenta, fue aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **POS-SP-01/2025**, se resuelve:

PRIMERO. *Por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, se acredita la infracción denunciada en el procedimiento ordinario sancionador, incoado en contra del Partido Sonorense, al infringir las disposiciones electorales de libre afiliación de las personas ciudadanas denunciantes.*

SEGUNDO. *En términos del considerando **QUINTO**, de la presente resolución, se impone un **APERCIBIMIENTO** al **PARTIDO SONORENSE**;*

asimismo, se le **conmina** a conducirse en su actuar dentro de las esferas legales conducentes y evitar vulnerar los derechos políticos-electorales de las personas ciudadanas.

TERCERO. Por lo expuesto en la presente resolución, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Junta Local Ejecutiva sede Sonora.

CUARTO. La presente resolución es impugnabile a través del recurso de reconsideración previsto en el artículo 322, antepenúltimo párrafo, de la Ley Electoral local.

NOTIFÍQUESE.

Solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrado Presidente, le informo que no hay asuntos pendientes por desahogar.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Al haberse agotado el orden del día de esta sesión pública, se da por concluida siendo las once horas con siete minutos del día nueve de septiembre del año en curso.